

## ANEXO 1

### RENOVACION DE CONTRATO DE TRABAJO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO/ DE PROFESIONALES DE LA SALUD EN LA SEDE DRE/UGEL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Por el presente documento se celebra el contrato por servicios personales, de una parte la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TACNA, con domicilio en la Av. Jorge Basadre N° 415, representado para estos efectos por su Director, el señor(a) Lic. VÍCTOR PEDRO FRANCO CASTRO, identificado(a) con D.N.I. N° 00667422, designado mediante Resolución Directoral Regional N° 001198-2020, a quien en adelante se denominará la **UGEL Tacna** y de otra parte, el señor (a/ita) ..... identificado(a) con D.N.I. N° ....., domiciliado(a) en ....., quien en adelante se denominará **EL SERVIDOR**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.** - En razón a la necesidad de contar con los servicios de servidor administrativo / Profesional de la Salud para el año 2021, la UGEL requiere renovar el contrato de servicios personales del **SERVIDOR** bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para el desarrollo de las actividades correspondientes al cargo de ....., con código de plaza N° .....

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - Por el presente la **UGEL Tacna** contrata los servicios del **SERVIDOR** para que se desempeñe en el cargo de ..... plaza con Código NEXUS N° ....., perteneciente a la..... (UGEL, IIEE).

La **UGEL Tacna**, teniendo en cuenta sus necesidades y dentro de un marco de razonabilidad, podrá efectuar la variación de las condiciones pactadas al momento de la contratación, sin que ello signifique una modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

**CLÁUSULA TERCERA.** - Las partes acuerdan la renovación del presente contrato del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, las mismas que serán señaladas en la Resolución que aprueba.

**CLÁUSULA CUARTA.** - Por el servicio contratado del **SERVIDOR** percibirá:

El monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, correspondiente al nivel remunerativo "E" del grupo ocupacional respectivo..... Además, se le otorgará el incentivo Económico que corresponda a la plaza.

La compensación y entrega económica para los profesionales de la salud (D. Leg.1153) se regirá conforme al nivel de inicio de su respectiva estructura remunerativa.

**CLÁUSULA QUINTA.** - La jornada laboral del **SERVIDOR** se regula conforme al Decreto Legislativo N° 800, que establece el horario de atención y jornada diaria en la administración Pública. (Para los profesionales de la Salud conforme al D. Leg.1153)

**CLÁUSULA SEXTA.** - Son obligaciones de **EL SERVIDOR**:

- Cumplir con las normas y directivas vigentes de la UGEL /IIEE, según corresponda, que resultan aplicables a los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, sobre la base de la buena fe laboral.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, salvo autorización expresa de la UGEL /IIEE, según corresponda, la información proporcionada por estas para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de la UGEL /IIEE, según corresponda, guardando absoluta confiabilidad.
- Otras que establezca la UGEL /IIEE, que sean propias del puesto o función a desempeñar.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.** - Son derechos del **SERVIDOR**:

- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula cuarta del presente contrato.
- Los demás derechos establecidos en la normativa vigente que resultase aplicable a los servidores contratados bajo el régimen de Decreto Legislativo N° 276.

**CLÁUSULA OCTAVA.** - Las causales de conclusión de vínculo contractual se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 28175, Ley N° 29988, Decreto de Urgencia N°014, Ley de Presupuesto del año Fiscal correspondiente y normas conexas.

**CLÁUSULA NOVENA.** - La presente renovación de contrato se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativas, y su reglamento (Decreto Legislativo N°1153 para profesionales de la salud) a partir del cual surtirá efectos entre las partes.

**CLÁUSULA DECIMA.** - Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de la presente renovación de contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de LA UGEL Tacna.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, que suscriben ambas partes en señal de conformidad y aceptación, en ..... el ..... de ..... del 2020.

\_\_\_\_\_  
Director de UGEL  
(Firma)

\_\_\_\_\_  
EL/LA SERVIDORA  
(Firma)



Huella Digital

## ANEXO 2 DECLARACION JURADA

Yo, ....., de Nacionalidad ....., identificado(a) con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° ....., o Carné de Extranjería (C.E) N° ....., y domicilio actual en .....

### DECLARO BAJO JURAMENTO:

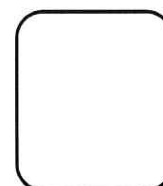
- Tener buena conducta.
- Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer el cargo al que postulo.
- No tener antecedentes penales, policiales ni judiciales.
- No haber sido sancionado administrativamente con destitución en los últimos cinco (05) años a la fecha.
- No haber sido condenado por la comisión de los delitos contra la libertad sexual, delitos de terrorismo, colaboración con el terrorismo, afiliación a organización terrorista, instigación, reclutamiento ilícito de personas, apología del terrorismo, tráfico ilícito de drogas.
- No tener la condición de procesado o investigado por los delitos de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
- No haber sido condenado en cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988 y la Ley N° 30794
- No estar comprendido en los delitos detallados en el artículo 2 de la Ley N° 30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.
- No estar cumpliendo sanción disciplinaria de suspensión.
- No estar cumpliendo condena condicional por delito doloso o haber sido suspendido e inhabilitado judicialmente.
- No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con algún miembro del Comité de Contratación o cualquier funcionario, directivo, servidor público y/o personal de confianza de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada que tenga injerencia directa o indirecta en el proceso de selección de personal.
- La veracidad de la información y de la documentación que adjunto en copia simple.

Dado en la ciudad de ..... a los ..... días del mes de diciembre del 2020.

.....  
Firma

Nombre : .....

D.N.I. N° : .....



Huella Digital  
(Índice derecho)